



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 092 - 2023-MPLP

Tingo María, 03 de agosto de 2023.

Visto:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2023, el Pedido N° 01 de fecha 21 de julio de 2023, del Regidor Ing. Juan Manuel Santillán Calero.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Maxime, el acta de Sesión Ordinaria de concejo del día 21 de julio del 2023, el Pedido N° 01 del regidor Ing. Juan Manuel Santillán Calero, quien solicita y recomienda se haga las investigaciones preliminares a la señorita Kimberly Piruska Ruiz de Castilla Alfaro, por presuntamente haber salido en su horario de trabajo, para hacer trabajos particulares de danza el día 21 de julio de 2023, en la I.E. Ricardo Palma, con Carta N° 499-2023-MPLP/SG del día 04 de agosto de 2023.

Luego de la deliberación, de conformidad con el Pedido N° 01, del Regidor Ing. Juan Manuel Santillán Calero, se aprobó por MAYORIA.

ACORDÓ:

Artículo Primero: RECOMENDAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de la secretaria técnica del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD), inicie las investigaciones preliminares y de haber responsabilidad se sancione contra la servidora **Kimberly Piruska Ruiz de Castilla Alfaro**, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa o no, respecto de su presunta participación en la I.E. Ricardo Palma en horas de trabajo el día 21 de julio de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo: ENCARGAR a las áreas mencionadas en el artículo primero, adoptar las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEÓNICO PRADO
TINGO MARÍA

Maria E. Fuentes Reynoso
ALCALDE